

	CARTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	17
		FECHA DE APROBACIÓN	11/04/2024
		PÁGINA	Página 1 de 2

Bucaramanga, 13 de mayo de 2025

Ingeniera
JESICA JULIANA MENDOZA RAMIREZ
Secretaria de Infraestructura
Departamento de Santander

Referencia: Respuesta Circular No. 004 de 2026

Asunto: DIRECTRICES PARA LA GESTIÓN, SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DE RESERVAS PRESUPUESTALES Y PASIVOS EXIGIBLES – VIGENCIA 2026

Cordial saludo,

En atención a la información solicitada en la circular de referencia, me permito dar respuesta a las directrices de obligatorio cumplimiento:

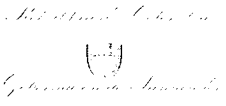
- Informar el estado actual de los contratos y las causas que han impedido su pago o ejecución.

De los convenios bajo mi supervisión, se encuentra el Convenio 2962 de 2025 - CO1.PCCNTR.8443318, cuyo objeto es: “Aunar esfuerzos entre el Departamento de Santander y el Municipio de Villanueva para el desarrollo del proyecto de estudios y diseños para la construcción de pozos profundos en el Municipio de Villanueva, Departamento de Santander”.

Actualmente, el convenio se encuentra en estado celebrado, pero no ha sido posible realizar su pago debido a que el presupuesto inicial no contempla actividades esenciales como la perforación de pozos exploratorios, los ensayos de bombeo y el análisis físico-químico de las aguas subterráneas. Estas actividades son indispensables para garantizar que los diseños finales aseguren la cantidad, calidad y continuidad del recurso hídrico, y sin ellas no se pueden cumplir los objetivos del proyecto.

- Adelantar las actuaciones necesarias para su reactivación, incluyendo la realización de comités de obra y sus respectivas actas, cuando aplique.



	CARTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	17
		FECHA DE APROBACIÓN	11/04/2024
		PÁGINA	Página 2 de 2

Se realizará la consulta a la oficina jurídica al Departamento de Santander, a fin de analizar las posibles alternativas que permitan resolver la problemática identificada en la ejecución del convenio y garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente.

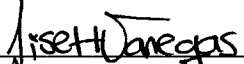
- Presentar el plan de acción con un cronograma claro de actividades orientado a las soluciones con responsables (Ej: obra, interventoría, municipio, supervisor) para avanzar en los pagos, liquidación o cierre contractual.

En atención a las directrices que indique la oficina jurídica al Departamento de Santander, se realizará el cronograma de actividades.

- Reportar los casos en que proceda la liberación de recursos.

Actualmente, el convenio se encuentra celebrado, pero no cumple en su totalidad con la normatividad vigente, en particular con lo establecido en la Resolución 799 de 2021, que modifica la Resolución 0330 de 2017 sobre el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS). Por esta razón, el convenio requiere ajustes antes de poder ejecutar los recursos, asegurando que todas las actividades se desarrollen conforme a la normativa aplicable.

Atentamente,


LISETT DAYAN VANEGAS GÓMEZ

Supervisora

Secretaría de Infraestructura – Dirección de Aguas y Saneamiento Básico

Anexo: Informe de supervisión.



	INFORME DE SUPERVISIÓN	CÓDIGO	AP-CCP-RG-03
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	04/02/2025
		PÁGINA	1 de 4

INFORME DE SUPERVISIÓN N°2

INFORME PARA SUSPENSIÓN N° 1

TIPO DE CONTRATO:	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		
CONTRATO No. Y FECHA:	No. INTERNO 2962 DEL 14/10/2025		
	No. SECOP II CO1.PCCNTR. 8443318 DEL 14/10/2025		
CONTRATISTA:	MUNICIPIO DE VILLANUEVA SANTANDER		
Nit o C.C. No.	890206250		
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DE POZOS PROFUNDOS EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER		
VALOR INICIAL:	\$699.529.642,37=		
VALOR ADICIONAL:	\$0.00		
VALOR TOTAL:	\$699.529.642,37=		
ANTICIPO INICIAL:	\$0.00		
ANTICIPO ADICIONAL:	\$0.00		
ANTICIPO TOTAL:	\$0.00		
AMORTIZACION ANTICIPO INICIAL:	\$0.00		
AMORTIZACION ANTICIPO ADIC:	\$0.00		
AMORTIZACION TOTAL	\$0.00		
PLAZO INICIAL:	OCHO (08) MESES		
PLAZO ADICIONAL:	NO APLICA		
PLAZO TOTAL:	OCHO (08) MESES		
SUPERVISOR:	LISETT DAYAN VANEGAS GÓMEZ Profesional Universitario Cód. 219		
Acto Administrativo de Supervisión:	ACTO ADMINISTRATIVO DEL 15 DE OCTUBRE DE 2025		
INTERVENTOR:	NO APLICA		
No. Contrato del Interventor:	NO APLICA		
FECHA DE INICIACIÓN:	04 DE DICIEMBRE DE 2025		
FECHA DE TERMINACIÓN:	03 DE AGOSTO DE 2026		
SOLO PARA CONVENIOS			
APORTE ENTIDAD (GOBERNACION):	\$699.529.642,37=		
APORTE OTRAS ENTIDADES:	\$0.00		
VALOR TOTAL CONVENIO:	\$699.529.642,37=		
ACTAS DE SUSPENCIÓN:			
No.		Fecha:	
No.		Fecha:	
ACTAS DE REINICIO:			
No.		Fecha:	
No.		Fecha:	
PRORROGAS:			
NUEVA FECHA DE TERMINACION:			
OFICINA GESTORA:		SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	
VALOR A PAGAR:	\$699.529.642,37=	No. DE COBROS REALIZADOS:	1 de 1
Periodo de Pago:	Desde:	NO APLICA	Hasta: NO APLICA

 Departamento de Santander	INFORME DE SUPERVISIÓN	CÓDIGO	AP-CCP-RG-03
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	04/02/2025
		PÁGINA	2 de 4
No. del RP:	25008106 del 21/10/2025 25008107 del 21/10/2025		
Fuente del RP:	SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO		

ANTECEDENTES

- El 14 de octubre de 2025 el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y el MUNICIPIO DE VILLANUEVA., suscribieron el convenio de la referencia.
- Forma parte del expediente de la viabilizarían del proyecto BPIN No. 202500000025217, el presupuesto, el cronograma y las especificaciones técnicas. A partir de la revisión de dichos documentos, me permito realizar las siguientes observaciones:

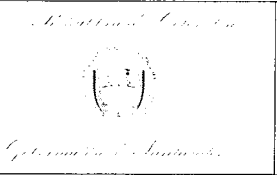
De las Especificaciones Técnicas:

- En el ítem 1.2.1 - Estudio de tomografía eléctrica en 2D con IP (polarización inducida) - 2 Por cada Sector, se establece: *“Dado que, por razones técnicas, **no es posible definir un diseño definitivo** del pozo profundo hasta completar la perforación, se establece que el consultor debe presentar un diseño preliminar basado en los resultados disponibles en el presente entregable. Este diseño deberá incluir, entre otros aspectos, la configuración de los filtros del pozo, los cuales serán ajustados posteriormente en función de los datos obtenidos durante la perforación.”*
- En el ítem 3.1.3 Diseño Hidráulico (Informe, memorias de diseño y planos) (Sistema de bombeo). Se debe adjuntar memorial de responsabilidad del profesional firmado original., se precisa: *“Este diseño debe incluir todas las obras del sistema de acueducto, desde la captación hasta la red de distribución, excluyendo el diseño de la PTAP. No obstante, al igual que en el caso del diseño del pozo profundo, **estos diseños no podrán considerarse definitivos**, ya que el caudal real solo podrá determinarse una vez realizada la perforación del pozo.”*, además en un párrafo más adelante nuevamente menciona: *“Es importante mencionar que técnicamente, **no es posible obtener un diseño definitivo** de la red de aducción y conducción en cuanto. Por lo tanto, el consultor debe proporcionar un diseño preliminar que incluya lo relacionado anteriormente, basado en un aproximado del caudal, teniendo en cuenta los resultados obtenidos en el entregable 1.2.1.”*

Del Cronograma

- Todos los productos inician en el mes 1, lo que considero imprudente, ya que los productos 2, 3 y 4 dependen del producto 1.
 - El cronograma se encuentra establecido por meses, lo que limita la visualización de la ejecución de cada actividad.
 - Los ítems del cronograma no corresponden al 100% con los ítems del presupuesto.
- Que, la resolución 0799 de 09 de diciembre de 2021 informa en el ARTÍCULO 10. Estudios básicos, numeral 2. *Disponibilidad de agua y balance hídrico para sistemas de acueducto y características de las fuentes receptoras, para sistemas de alcantarillado.*

*“Dada la incertidumbre del estado de las fuentes subterráneas, los proyectos que se abastezcan de ellas, deberán, en la etapa de planeación, realizar como mínimo los estudios geoeléctricos. En caso de obtener resultados favorables se podrá continuar con la **perforación exploratoria que confirme la disponibilidad de agua** para el proyecto y el*

	INFORME DE SUPERVISIÓN	CÓDIGO	AP-CCP-RG-03
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	04/02/2025
		PÁGINA	3 de 4

diseño definitivo del pozo de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la presente resolución. Posteriormente, en la etapa de construcción y puesta en marcha del pozo se procederá a la caracterización del agua y dependiendo de los resultados positivos, se continuará con el diseño y construcción de infraestructura complementaria del sistema.”

4. Que, de acuerdo al artículo **2.2.3.2.16.9. Exploración y aspectos a considerar del Decreto 1076 de 2015.** establece:

“En el proceso de exploración se contemplarán los siguientes aspectos para efectos del informe a que se refiere el artículo 2.2.3.2. 16.10 de este Decreto:

- 1. Cartografía geológica superficial.
- 2. Hidrología superficial.
- 3. Prospección geofísica.
- 4. **Perforación de pozos exploratorios.**
- 5. **Ensayo de bombeo.**
- 6. **Análisis físico-químico de las aguas, y**
- 7. *Compilación de datos sobre necesidad de agua existente y requerida.”*

5. La Resolución 0330 de 2017 en su artículo 51 se establece los Requisitos para el diseño de pozos para captación de agua subterránea.

“Una vez realizada la perforación exploratoria se debe levantar la columna litológica, y registros físicos como Gamma ray, potencial espontáneo y resistividad, caliper y temperatura, con los resultados de estos registros se define el diseño definitivo del pozo profundo, diámetros, profundidad de filtros y tuberías ciegas, espesor de la puntera, etc.”

6. El Decreto 462 del 17 de septiembre de 2021 “Por la cual se modifica el manual de funciones y/o supervisores del Departamento de Santander”, establece:

“Los supervisores e interventores tienen la función general de ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución contractual del contrato vigilado para verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en los mismos, y como consecuencia de ello están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, impartir instrucciones al contratista y hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado. Es obligatorio para el interventor o supervisor entregar sus órdenes por escrito y los requerimientos o informes que realice deben ser publicados en el SECOP. (Artículo 8 Decreto 103 de 2015). Los interventores y supervisores no pueden sustituir al Jefe de la Oficina Gestora, por tanto, no pueden dar instrucciones en su nombre.”

CONCLUSIÓN

De la información anteriormente expuesta y de acuerdo a la normatividad vigente, esta supervisión concluye que,

Las etapas correctas para la construcción de un pozo profundo son:

Fase 1 o Consultoría

	INFORME DE SUPERVISIÓN	CÓDIGO	AP-CCP-RG-03
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	04/02/2025
		PÁGINA	4 de 4

- 1. Como mínimo la realización de estudios Geo eléctricos, en caso de obtener resultados favorables se procede a:
- 2. La perforación exploratoria que confirme la disponibilidad de agua para el proyecto, y en caso de obtener resultados favorables se procede a:
- 3. El diseño definitivo del pozo.

Fase 2 o Ejecución de la obra

- 4. Construcción y puesta en marcha del pozo, una vez se obtengan resultados positivos de la caracterización del agua, se continuará con
- 5. Diseño y construcción de infraestructura complementaria del sistema

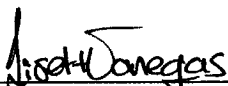
Al no contemplarse la perforación de pozos exploratorios, los ensayos de bombeo y el análisis físico-químico de las aguas subterráneas no se podrán obtener los diseños definitivos, ya que no se garantiza la calidad, cantidad y continuidad de recurso hídrico.

El proyecto identificado con BPIN No. 202500000025217, NO cumple con la normatividad establecida en la Resolución 799 de 2021, por la cual se modifica la Resolución 0330 de 2017 Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS y se derogan las resoluciones 1096 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005 y 2320 de 2009, por lo que podría generarse un riesgo jurídico y financiero para los recursos del Departamento.

En virtud de lo anterior, la suscrita supervisora solicita la suspensión del Convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR. 8443318 – 2962 de 2025, cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DE POZOS PROFUNDOS EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

La suspensión se solicita con el fin de realizar la consulta correspondiente a la Oficina Jurídica del Departamento de Santander, a fin de analizar las posibles alternativas que permitan resolver la problemática identificada en la ejecución del convenio y garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente.

Se firma, a los trece (13) días del mes de mayo de 2026.



LISETT DAYAN VANEGAS GÓMEZ
Profesional Universitario
Secretaria de Infraestructura
SUPERVISORA



RE: DIRECTRICES PARA LA GESTIÓN, SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DE RESERVAS PRESUPUESTALES Y PASIVOS EXIGIBLES – VIGENCIA 2026

Desde Lisett Dayan Vanegas Gómez <ca.lvanegas@santander.gov.co>

Fecha Mié 13/05/2026 16:48

Para Jesica Juliana Mendoza Ramírez <ln.jmendoza@santander.gov.co>

CC Carlos Mauricio Herrera Vargas <ln.cherrera@santander.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (377 KB)

20260088462.pdf; INFORME DE SUPERVISION 2.pdf;

Cordial saludo,

Por medio del presente me permito adjuntar comunicación No. 20260088462, dado respuesta a la circular No. 004 de 2026.

Atentamente,

Lisett Dayan Vanegas Gómez

Profesional Universitario

Secretaría de Infraestructura - Dirección de Aguas y Saneamiento Básico

De: Jesica Juliana Mendoza Ramírez <ln.jmendoza@santander.gov.co>

Enviado: jueves, 30 de abril de 2026 19:38

Para: Olides Liseth Herrera Quirós <ca.oherrera@santander.gov.co>; María Catalina Chacón Rivero <ln.mchacon@santander.gov.co>; María Cristina Angarita Barón <ca.mangarita@santander.gov.co>; Digna Patricia Mora Angarita <ca.dmora@santander.gov.co>; Fany Arias Arias <ca.farias@santander.gov.co>; Fabiola Figueredo Hurtado <ca.ffigueredo@santander.gov.co>; Fabiola Figueredo Hurtado <ca.ffigueredo@santander.gov.co>; Jose Fredy Cruz Mejía <ca.jcruz@santander.gov.co>; Sandra Sofia Duque Bautista <ca.sduque@santander.gov.co>; María Camila Chinchilla Urrea <p.mchinchilla@santander.gov.co>; Mauricio Alberto Pardo Munevar <ca.mpardo@santander.gov.co>; Lyda Xiomara Peña Landazabal <ln.lpena@santander.gov.co>; Nadia Constanza Gomez Reyes <ca.ncgomez@santander.gov.co>; Raul Alberto Angarita Cogollo <ca.rangarita@santander.gov.co>; Miguel Angel Rodríguez Suárez <ln.marodriguez@santander.gov.co>; Jaime Arturo Moran Fernandez <ca.jmoran@santander.gov.co>; Reinaldo Castillo Parra <ca.rcastillo@santander.gov.co>; Juan Camilo Mora Tarazona <ca.jmora@santander.gov.co>; Lisett Dayan Vanegas Gómez <ca.lvanegas@santander.gov.co>; Carlos Mauricio Herrera Vargas <ln.cherrera@santander.gov.co>; Enrique Vargas Luna <ca.envargas@santander.gov.co>; Dirección Minero Energética <dirmineroenergetica@santander.gov.co>

Cc: Contabilidad Infraestructura <contabilidadinfraestructura@santander.gov.co>

Asunto: DIRECTRICES PARA LA GESTIÓN, SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DE RESERVAS PRESUPUESTALES Y PASIVOS EXIGIBLES – VIGENCIA 2026

CIRCULAR No. 004

PARA: DIRECTORES Y SUPERVISORES DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

155

ASUNTO: DIRECTRICES PARA LA GESTIÓN, SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DE RESERVAS PRESUPUESTALES Y PASIVOS EXIGIBLES – VIGENCIA 2026

FECHA: Abril 30 del 2026

Cordial saludo,

